



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 922/25.- -----

La Paz, 15 de agosto de 2025.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, el Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que entre otras atribuciones, proponen y dirigen las políticas gubernamentales en su sector, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictan normas administrativas en el ámbito de sus competencias. En tanto que el parágrafo II, del citado artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras. -----

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. -----

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el parágrafo II, artículo 3 del Decreto Supremo N° 843 de 13 de abril de 2011, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. -----

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, a su vez modificado por el Artículo 2, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, establece entre las modalidades y cuantías de contratación: Licitación Pública cuya cuantía es mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; el citado Artículo establece en los incisos a) al i), las principales funciones del RPC; además prevé en el parágrafo II, que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en



coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.-----

Que, el Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 1504/23 de 13 de octubre de 2023, dispone que se designará como RPC al Director o Directora General de Asuntos Administrativos; señala también que el RPC, designado por la MAE mediante Resolución Ministerial es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33, de las NB-SABS.-----

Que, por Decreto Presidencial N° 5430 de 23 de julio de 2025, se designó al ciudadano VICTOR PEDRO QUISPE TICONA, como Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

Que, por Resolución Ministerial N° 823/25 de 25 de julio de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social designó a Félix Flores Chambi, como Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante Nota Interna MTEPS-DGAA-UA-BPGS-000045-NOT/25, de fecha 14 de agosto de 2025, el Director General de Asuntos Administrativos solicita la emisión de Resolución Ministerial para la designación del Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública, del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.-----

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-000591-INF/25 de 14 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos arriba a la siguiente conclusión: *“De acuerdo con la normativa citada precedentemente, en aplicación del presente caso, se concluye que mediante Nota Interna MTEPS-DGAA-UA-BPGS-000045-NOT/25, de fecha 14 de agosto de 2025, a favor del servidor público Félix Flores Chambi, como RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC), del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, como representante de esta cartera de Estado, se encuentra justificada y enmarcada en la normativa legal en vigencia.”*-----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- DESIGNAR al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, **FÉLIX FLORES CHAMBI**, con Cédula de Identidad N° 3496445, como **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, debiendo desempeñar sus funciones inherentes a dicha designación con estricto apego a la normativa vigente, a partir de la publicación de



la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional, sea de las siguientes modalidades y cuantías de contratación:-----

- a) **LICITACIÓN PÚBLICA** con cuantía mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).-----
- b) **CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).-----

SEGUNDO.- En el marco de la designación dispuesta en el artículo precedente, **DELEGAR** al **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción, en los procesos de contratación de Bienes y Servicios bajo las modalidades de: a) Licitación Pública y b) Contratación Directa, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 1091/24 de 16 de septiembre de 2024. -----

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Administrativa queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional. -----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Víctor Pedro Quispe Ticona, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

ES COPIA DEL ORIGINAL

La Paz, 15 de agosto de 2025

Vanessa Karina Alfaro Flores
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.
MINISTERIO DE TRABAJO/EMPLEO Y
PREVISIÓN SOCIAL

